



SECRETARIA: En la fecha paso a Despacho del señor Juez la presente demanda ejecutiva, informándole que en cumplimiento de la Circular PCSJC19-18 del 09 de julio de 2019, además de lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 1123 de 2007, se realizó la consulta de los antecedentes disciplinarios del abogado Víctor Iván Ramírez Betancurt, quien representa los intereses de la parte demandante, identificado con la C.C. 75.068.328, verificándose que el mismo no registra sanciones disciplinarias.

Manizales, 27 de octubre de 2022

ÁNGELA MARÍA YEPES YEPES
Oficial Mayor

Rad. 170014003009-2022-678

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso, además de las normas concordantes al caso concreto, **SE INADMITE** la presente demanda ejecutiva, que promueve el señor **Luis Fernando Gaviria Duque**, quien actúa a través de mandatario judicial frente al señor **Rubén Loaiza Betancurt**, para que en el término de CINCO (5) días siguientes a la notificación de este auto por estado, corrija los siguientes defectos:

1. Al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 82 del C.G.P., deberá dividir los hechos primero y tercero, por cuanto el mismo contiene varios supuestos facticos; en este sentido deberá presentar cada supuesto factico de manera determinada, clasificada y enumerada.
2. Deberá dar mayor precisión al hecho tercero, en el sentido de determinar, del valor abonado por el ejecutado (\$17.934.000), qué monto de la suma antes señalada le fue imputado a intereses, indicando qué tipo de intereses (remuneratorios o moratorios), qué suma le fue imputada al capital y cuál es el saldo.

Se le reconoce personería amplia y suficiente al doctor Víctor Iván Ramírez Betancurt, titular de la T.P. 109.045 del C.S de la J, para actuar en representación del demandante en la presente demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

J U E Z

AY

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **78093a919b512dbbad2415225bb75f152ce447964bed50b715fc4aa7963ee677**

Documento generado en 28/10/2022 11:58:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>